

103 B 007 41

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1776

No. de hojas útiles 11

Autos seguidos por D. JOSE LARRONDO para que se le otorgue el título de Maestro Sillero examinado, así como el de Veedor del Gremio para el que fue elegido.

CA-603

CAS 26

Doc 9

f. 10 (c. errátula)

Observaciones

Clasificación

CABILDO

Tutor de Caribó que ~~no~~⁺
Josef de Anarondo uano Silveira
sobre que ve le despache
el Título

(N.º 5325)

En no
Amanes de Anarondo
Año
1776

1755


3

examinada, y a tal recodo elegido inventandose e
 Lima y Mayo
 18 de 776
 Para mejor con el juram. y solemnidad en sus sucesiones
 proceen, infox por tanto
 me el A. V. E. pide y replica q. haviendo q. manifestado q. d
 Cavildo Jur. a. m. e. n. g. se viva mandar a supache el Cavildo
 y Regimiento que lleva pedido q. el oficio de la Governancia
 de esta Ciudad en cui se fue a esta con merced e para la gran
 ta de P. E.

Joseph Carrondo
 Como Or.
 E. S.

Sanz
 S. J.

Fiscal en vista del Recurso echo q. Josef Carrondo
 Mtro. Sileno Examinado de esta Cuid. y de los docum.
 con q. se instruye. Dice q. en el supuesto de haberse echo la
 Eleccion de Vecedor, q. se verifico en su Persona, conforme
 a las Ordenanzas del Premio, y q. con la misma forma
 lidad se examinó de Mtro., no se ofrece reparo al fis-
 cal para q. viendo V. E. servido se le libe el titulo q.
 solicita en la forma ordinaria. Lima y Mayo 17
 1776.

Acedido


Exma. S.

El Cavildo Justicia y Resimto



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AMOS DE MIL SE-
LOS CINGOSIDE IV. G. SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

Lima y Junio de esta Ciudad reproduce a ver, el Informe
de 1776 me sel Fiscal, Lima, y Junio 7 de 1776

El Cavildo Juan Estevan de la Puente, Juan de la Cruz, y
Juracia y Sr. D. Joseph de la Cruz, El Conde de la Ducha
gimientto de Sr. D. Juan de la Cruz, de Bayos

esta Ciudad
informe con Juan Antonio de la Cruz

especificacion de vi a los Maestros de los Fueros que no
se denominaran mayores se acostumbraron libran titulos

Sanz

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



Un quarto.

3

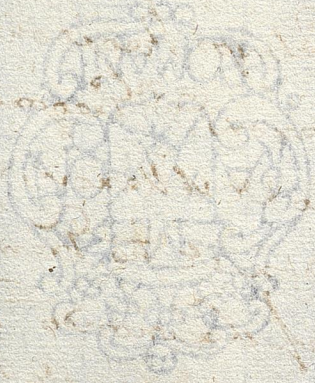
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SESENTA Y VNO.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Yo Andres de Sandoval, y Davalos Exrivano del Rey
 No venon, y su Notario publico de las Indias, y
 de Mayora de Cavo. Pontifico, y doy fee como ante el V.
 Mre de Campo Don Josef de Velasco, y Tago Alcalde
 Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion p. su Mage.
 El Senor Maestre de Campo D. Agustin Lopez de Soane
 de Alguacil Mayor de esta Ciudad, y el V. Conde de la
 Dehera, y Mayor Regidor perpetuo de esta Ciudad;
 Comparescion D. Gregorio Flores Maestro Mayor
 del Premio de Villenor, y Cavimino Morales q. hiro
 Oficio de Redon de dho Premio, p. ante mi Examina-
 non a Josef Leonardo Yndio Natural de la Provin-
 cia de Quamachuco de edad de quarenta, y vein a.
 de pelo propio de buen cuerpo, sobro aguileno Barba
 Venada, a quien le hicieron las preguntas como
 pondieran a su Oficio, a q. satisfizo con bastante
 humildad, p. lo q. lo hallaron acto, y Capaz, decla-
 rando por tal Maestro Examinado, y en virtud
 lo v. Tuver le convedaron dizenca, y facultad
 p. q. pueda tener tienda publica, con oficiales,
 y Aprehendiver, y q. vele quando en todo lo fue-
 nor, y privilegio q. debe gozar, como tal Ma-
 Examinado, y han gozado lo v. Maestre
 y dho v. intempusacion su authoridad, y de
 eneto judicial = Dho Josef Leonardo Tuvo por

D. vno ^o y a una venal de Caur q. lo hizo en for
ma de dno, etoran vien, y fiel mente dho va ofi
ren agrasio dolo, ni engano, y p. q. contra dendo
comuenga, y obno los efectos que hubiere lugar
en dno doy la presente entre Caur ad ellos Reyes
del Perú en veinte y seis de abril de mil e tres
ciento e setenta y seis años =

Andrés de Sandoval
C. no. q. de d. no. de Caur.





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Suma y Junio 17 del 776

Pongase con el expediente que como se refiere y traigase

para proveyer... Gregorio Flores Maestro mayor de Silleros, Guarnicioneros, y Salabarteros de esta Ciudad, y los demas Maestros Silleros que subscrieren esta representacion. puestos a lo que piden a V. C. con su mayor rendim. Dicon que noticia a los sup. ha llegado, habense presentado ^{en este sup. 1776} Josef Larrondo Vecdor, y Clemente Mantilla Alcalde de dho Premio con un Memorial en que solicitan veder apruebe y confirme por V. C. los nombramientos que se han hecho en sus personas a los referidos empleos; de que se ha dado vista al Sr. Fiscal.

Sanz

Este pedim. a mas a ver irregular, en malicioso. lo primero por que estos empleos son anuales, y nunca habido costumbre que ocurran por tal confirmacion puer estan sujetos, y subordinados al Maestro

Handwritten flourish or signature at the bottom left.

maior, e quien tratan de repararse, por
motivos particulares e en caso que le pre-
feran. Lo segundo, por que conuiniendo
la Confirmacion de V.C. tratan de obstaculizar
aun a voluntad al Premio, con las
cargas y pensiones que estan imponiendo
do a los Maestros de la Ciudad, todos los dias
y vesaciones que experimentan por
resisten a un intento de exigerle con
violencia la limosna que previene
la constitucion del Premio de la
buena, y voluntaria, y sobre que estan vi-
guendo causa ante el Cavildo Justicia
y Regim^{to} de esta Ciudad; y tratandolos
los dichos Regidor, y Alcalde del perjuicio
de los sup^{tes} por los fines y motivos que
lleban insinuados, en esta atencion

A. J. C. piden, y replican verisimilmente mandar
velen de traslado de dicha Representacion
y que para ello vaya que con apremio
de la parte, y lugar donde se hallare, po-
ra en su vista interponer la defensa
que les convenga; y ello contrario pro-
bando debidamente. Contradicen qualquiera
quiera otra providencia que se diere
en contrario, bajo la protesta de su

lidas, y los demas remedios, y recursos que
nos permite el derecho; por ver e justicia
que piden, y esperan alcanzar de la gran
dona de r. c.

Gregorio Flores

Phelipe de Sanche

Marcelo Carrapuma

Yberio Montero

Leiro Bolasco, faro

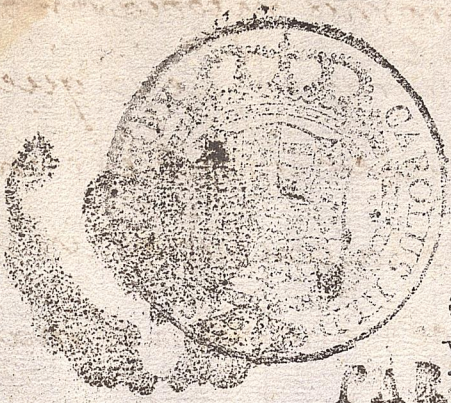
Sebastian Fabian Abade

Santiago Puyen

Manuel Tuñoque

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
doce de Junio de mil setecientos y seis
yo el Escribano notario publico e hi el Escribano
de la Real Audiencia de los Indios en
donde se firmo en la persona
de

Juan de Sandoval
Escribano de S. M.



100 quetzillos

BELLO QVARTO, VN PARTI
TELLO, ANOS DE MIL SETEC
CIENTOS Y SESENTA Y SEIS
PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Lima y Junio 4 de 1776

El Cav. Juvicia y Regi. Cmo. or

nierno de esta Ciudad

te las provid. que D. Gregorio Flores Maestro m. de Si
correspondan

Handwritten flourish

Mesos talabarteros, y Guarnicioneros de esta
Ciudad; Josef Manuel Sanchez: Santiago
Pullen: Sebastian Fabian Abate Maximo
Montano; Maestros Villeros, con tien
da publica en esta Ciudad, puestos a los pie
de V. C. con un maior rendim. Dizen que ho
y se cuentan 3 el corriente Junio, han
sido requeridos los sup. por Clemente de
los Rio Alcalde de este Premio, y Josef La
morondo con el titulo de Vecor, y Pablo Man
tilla Mayoridomo de la Cofradia de S. Joa
quin, para que contribuya cada uno de los
sup. la limosna de veinte p. con el pretexto
de enterada en este oficio; y habiendolo re
presentado cada uno de los sup. por un p. la
imposibilidad en que se hallaban a hacer
esta contribucion por defecto de medio para

Sanz

Handwritten flourish

ello, y por que siendo Limorna no podia venir por su
vino voluntaria, y gultamam^{te} que yo quien
salian estas razones, velen concediere una tre-
gua para poder hacer dha exogacion, se negaron
a todo los vnos dho, procediendo con el mar ex-
traño atropellam^{to} a quitar^{tes} les a los sup. aque-
llos bienes que encontraron en la forma q. se
va a expresar. De la tienda del M^oñ^o Floren-
dos villas, dos antepechos, y una vincha bordada.
De la del M^oñ^o Sanchez tres villas en justo age-
nan, y dos vrelas de chile. De la del M^oñ^o Pullen
tres villas agenan vestidas. De la del M^oñ^o ve-
baxian Abate una villa vestida con su antepe-
cho todo ageno. De la del M^oñ^o Josef Flavio
Montero, dos villas vestidas, una agena, y otra
propia.

Esta substraccion se ha cometido p^{or}
dho sujetos, auxiliados de soldados de a caballo
Ministeros, y demas comitiva, causando el m.
escandalo en el vecindario, y exponiendo a los
sup. a perderse, segun los atropellam^{tos}, injuria
y maltratam^{to} con que se han versado en esta
manobra. Esto velen ha hecho muy sensible
por injusto, y por el extraño modo con que se
han manifestado, pues aun quando fueren de cu-
doren, ninguno de los sup. merecia por sus fu-
do, y honrrades, que se les infiriese una atropella

condere credito a su buena fama, y opinion.

Pero esto debe mirar a punto quan-
do se reconoce la injusticia del motivo. La
copadria del Sr. Joachin aquellos sup.^{tes} con
hermanos veinte y quatro por aseo pro-
prio, es su voluntad, no puede auto usar
nunca esto a tropellam.^{tos} Su constitucio-
nes persuaden, y aconsejan la limosna,
pero no la previenen. Dejarla a serlo,
y a laoria a su esfera, y a su concepto, si tubie-
re alguna prevencion, o estatuto preceptivo
sobre este asunto. La limosna es libre
y voluntaria en el que la contribuye, y
quando esta se ha a administrar se van
manos que no cuentan caudales, ni cus-
todian tesoros, con un poderoso motivo.
Los sup.^{tes} son unos vtrtevanos que viven
a su industria, y esta apenas les minis-
tra lo necesario para su subsistencia.
Si tubiesen facultades verian los pri-
meros que harian esta limosna. A ella
los estimula el amor, y diversion del
vanto tutelar, y el celo con que siempre
se han distinguido en solemnizarla.
Pero siendore hoy contan en baña per-
secucion, se hallan enteramente separados
de ella. O hermandad, y a mirar con honor
una congregacion, que siempre han mi-

Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN Q. VARTILLO,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO,
Y SESENTA Y NUEVE.

LA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.
nado con amor, aunque por arvitilo.

Todas estas razones le han parecido oportunas alos sup. ^{ten} exponer a V. C. para q. penebre mejor la injusticia, y la violencia con que se han veruado estos celos, o afectados, proouedores en el au limosnas del v. r. Toachim que lleban otras miras muy diuersas p. fomentar estas persecuciones. El movil etodo en el citado Pablo Mantilla. Este y Clem. ^{de} los Nio q. se hallan constituidos en el reato de volver ala cofradia dos Arañan a Plata que el p. uerto Josef Larundo siendo Mayorzorno, y que tienen empeñadas encien pero, con obligacion de pagar intereses, no teni endo modo de desempañarlas, por que la merca que ha puerto a este fin no le han alcanzado: han desfilado p. el camino de la subtracion, y la rapina, y haerse de esta uiente de dinero para desempañarse al reato, y restitucion por que se halla procesado.

Esto en la substancia, y en sus efectos importante en uio lento de reposo. Su restitucion debe p. providenciarse incontinenti, la que se hace



SELO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.
POR LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

mucha mas recomendable, viendo la manera de
las especies sustraídas ajenas, y por cui
motivo ver en expuesto o consueo de no a algu
nos lanceu graues, y perado de que no vaben
como valdrán; y viendo justo que todo se repa
re, en el modo mas conueniente; se quere
llan por via de despojo, con la protesta de que
justificado este en un dos extremos de haber
poseido, y de pado de poseer, y verificada su res
titucion, interpondrán las acciones crimi
nales que les conuengam por la injuria co
metida, por esto y violento y barbaro: por
todo lo qual, y haciendo el pedimento, y re
presentacion que mas haia lugar en dho

A. V. Ex. piden y suplican que habiendolo p. pre
sentado por via de despojo, se vna man
dar en os reciba informacion de testigos
en xaron e calificar el referido despojo
de la villa, y de man especie que nos sub
trageron con violencia, y en su propia autori
dad, para que probados los dos extremos de haber
poseido, y de pado de poseer, se les restituyan en

[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]

continenti, bajo ella protesta usar de las
acciones criminales que les convengan, re-
nunciada que sea a la restitucion, por vex de
Justicia que pidan, y enperan con merced
de la gran dera de S. C.

Santiago putten ^{+ Gregorio Flores}
y Leon Montero
J. M. ^{Cancho}
Jes. Bascan Fabian
Abate

Por Recuerdo el Superior Decreto de
C. y traslado al Sr. Procurador general

en 7 de Feb.

Provisio de el dho. Decreto, y en sus
cabs lo es de el Car. de J. M. y J. P.
nro. de esta Ciu. de Madrid, y en su
lido dho. ca. en la dho. dho.
y en su nro. como lo ha de
yo y con el nro. en los dho.
de esta dho. de la dho. dho.
de el dho. de el dho. dho.

M. J. S.

El Procur. Gen. de esta Ciu. en vista del Decreto,
y antecece, Dice, que no se le ofrece embargo alguno

Sobre que á las p.^{tes} que en el hablan, se le Nueva la informa-
cion de Despo, que en el expresan, y que fecho, pida en
forma, como les conenga. Lima y Mayo 12 de 1777

[Handwritten signature]
[Decorative flourish]

Hago como pide el Sr. Procurador, y fizo
las partes ven. Dn. Dn.

[Handwritten signature]
[Decorative flourish]

Proveyo lo suso Decretado y rubri-
cado el Cav. Justicia y Presim. desta
cul. Estando haciendo Aud.^a publica
en las casas del Ayuntamiento, como
lo han verdo y costumbre en los Reyes
el ten en diese de Mayo de mil setecientos
setenta y siete años.

Antemi *[Signature]* Andres de Sandoval

Certifico y doi fe como habien-
do xil querido a las partes que
presen taron el memorial de
pa. efecto de qd diesen la im for-
macion qd d fuesian. y se man-
do dar p. el Del. de a xil co-
me es presaron no tener que
produca informacion al
puna. Respeto a estas es
dax res distribas las especies
q les fulran quitadas. y so
bre q no tenian q pedir

[Handwritten signature]

En quito.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO,
NOY SESENTA Y NUEVE.

Cosa alguna: y p. as. Co. etc.
Lo pongo p. di. de. en. etc.
ya. al. p. en. etc. etc.
co. de. Ma. de. Mil. etc. etc.
tenca. etc. etc.

[Handwritten signature]
Sandoval

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]